ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Y el Manual de Contratación de la ESE CAMU LOS CORDOBAS se realiza el presente estudio previo.

ASUNTO: Estudio previo para contratar: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS.**

1.- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La ESE CAMU LOS CORDOBAS, como institución prestadora de servicios de salud, descentralizada, del orden municipal, atiende a la población más vulnerable del municipio de los Córdobas incluyendo sus respectivos corregimientos.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores.

En la actualidad la Empresa Social del Estado presta los servicios de atención de urgencias a toda la población que lo requiera, dicho servicio es prestado de forma continua las 24 horas al día, de manera oportuna, eficiente y efectiva.

La ESE Camú los Córdobas no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación del servicio de atención a usuarios, pues la población del Municipio de los Córdobas es equivalente s 26.000 habitantes, Razón por la cual la ESE Camú necesita contar con los servicios de profesionales en medicina para satisfacer estas necesidades.

Todas estas actividades de salud son adelantadas bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, en conjunto con los demás servicios asistenciales involucrados en todo el proceso, y complementado también con las especialidades que oferta la institución a través de sus afiliados.

Todo esto procurando en todo momento y con su concurso la atención integral del paciente, conforme lo exige la ley.

Así mismo todos estos procesos son prestados de conformidad con la programación pactada con la empresa. De allí la necesidad de contar con el personal suficiente y preparado para prestar dichas actividades.

Por lo cual es importante suplir las necesidades que para éste proceso posee la E.S.E. en la actualidad, con relación a la planta de personal existente por lo cual la institución debe de manera expedita poder contar conforme a los requerimientos del servicio de las personas y demás elementos necesarios que nos permitan brindar los servicios que deben ser cubiertos en el área d e urgencias de la entidad, en los términos que para tal fin establece la ley.

Es conveniente la contratación porque, permite cumplir con la misión para la cual existe y presta sus servicios la institución, los cuales se enmarcan dentro de los objetivos de la rentabilidad social y de la Empresa Social del Estado, además de poder ofrecer un servicio de atención de urgencias las 24 horas al día a los usuarios que así lo requieran, todo esto en conjunto con un grupo de profesionales capacitados en diferentes áreas médicas que estén prestos a atender una emergencia médica unitaria o en masa, a usuarios de cualquier edad que demanden el servicio; servicios a los cuales la ESE está obligado a cumplir como Empresa Social del Estado que es, y como prestadora de servicios de Salud pública. Definidas en la Ley 10 de 1.990. Ley 100 de 1.993, Ley 715 de 2.001, Resolución 412 de 2.002.

Decreto 1011 de 2.006, Decreto 1295 de 1994, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

La ESE CAMU LOS CÓRDOBAS, al no contar con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de estas labores, según certificación expedida por la jefe de recursos humanos, (anexa al presente documento) se le hace necesario contratar una prestación de servicios profesionales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. – TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2. – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS.

2.2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra codificado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
80	**12**	**16**	**Servicios personales temporales.**	**76121901**

3. ACTIVIDADES – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, de conformidad con la asignación y reparto efectuado, se comprometerá a:

3.1 Obligaciones del contratista:

Obligaciones Generales: 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Suscribir el acta de inicio, acta final y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. 3. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. 4. Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión. 5. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 7. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.) Atender las consultas programadas según la agenda, en el servicio de consulta externa. 2. Apoyar a la oficina jurídica de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, en cualquier solicitud necesaria para responder demandas de reparación directa o procesos jurídicos relacionados con el ejercicio de sus funciones. 3. rendir informe al supervisor de manera mensual acerca de las actividades realizadas. 4. Participar en la formulación, diseño, organización ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia. 5. Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios de su cargo. 6. Atender las consultas de pacientes y elaborar las historias clínicas, las ordenes de ayudas, medicamentos e insumos que se requieran según las asignaciones en los diferentes servicios. 7. Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la historia clínica y demás registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que la ESE CAMU determine. 8.Contribuir con el trabajo interdisciplinario en los casos en los cuales se requiera su intervención, con el fin de ofrecer una atención integral a los pacientes y la comunicación continua y efectiva. 9. Acoger las normas que se implanten en el sistema de atención y que se lleven a cabo según necesidades de los distintos servicios del área. 10. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y en las actividades de mejoramiento que se

determinen. 11. Colaborar con los demás medicos cuando se presenten casos que requieran su participación. 12. Dar el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, instrumental, material, etc. que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos que se le hayan asignado bajo su responsabilidad. 13. Elaborar y llenar adecuadamente los diferentes registros, según las normas establecidas y las demás que se implanten por mandato del Ministerio de Salud, Direcciones Regionales y Locales de Salud o directrices de la Institución. 14.Asegurar que la atención a los usuarios que consultan el servicio sea oportuna, eficaz y humana. 15. Presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades para efectos de pago.

OBLIGACIONES DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS: A) LA ESE CAMU LOS CORDOBAS se reserva el derecho a ejercer control de calidad del servicio con otra persona especializada en el área y se obliga a cancelar el valor intrínseco del mismo velando que no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. B) realizar el pago oportuno descrito en la cláusula segunda de este contrato. C) Prestar el apoyo al contratista para el logro de los objetivos trazados. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. E) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.

3.1.2 PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: DOS (2) MESES Y/O HASTA 31 DE DICEMBRE DE 2022

VIGENCIA: la vigencia del presente contrato es hasta la liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. (Artículo 60 ley 80 de 1.993).

3.1.3 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presento contrato es la ESE CAMU los Córdobas.

3.1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:
VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($7.500.000)

FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Un (1) primer pago equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)** Y un pago final por valor de TRES MIILLONES DE PESOS ($3.000.000) previa presentación de los respectivos informes y cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, pago de seguridad social y parafiscales, los cuales se cancelaran de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo, el total de las horas a laborar es el equivalente a 192 horas, en la medida en que el contratista no cumpla el total de las horas estas serán descontadas del equivalente a pagar del valor mensual, es decir, la ESE Camú cancelara al contratista la suma de Veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos m.l. por cada hora laborada, sin exceder en el mes 192 horas, Al igual que la presentación de los soportes que indique la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTAS, JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONTRATO:
4.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.
4.2 **JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.
Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Así también debemos citar la Sentencia emitida por el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, en cabeza del Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en fecha, octubre trece (13) de dos mil once (2011), cuyo Radicado es el número: 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), que sostiene acerca de los contratos de apoyo a la gestión: (…) CONTRATOS DE APOYO A LA GESTION - Concepto / CONTRATOS DE APOYO A LA GESTION - Características / SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL - La norma demandada no infringe el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Obsérvese que los contratos de prestación de servicios de "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis a la ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben actividades no propiamente intelectuales sino más bien caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no piense, sino que lo predominante de su actividad es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma.(…)

Así las cosas la naturaleza jurídica del presente contrato es la contemplada en la normativa antes citada. Atendiendo a lo contemplado en el Manual de Contratación vigente de la ESE, Acuerdo N° 002 de fecha 05 de abril de 2016 y al valor del presente contrato, la modalidad de contratación Directa, así las cosas se aplicará lo establecido en los artículo 32 y del Manual de Contratación de la Entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

5.1 JUSTIFICACION DEL MISMO: La justificación del presente valor corresponde a las actividades que involucra la prestación del servicio.

6. FACTORES DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR OFERTA MÁS FAVORABLE. Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural

o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

IDONEIDAD: persona jurídica o natural que tenga el objeto social que LA ESE CAMU LOS CORDOBAS necesita contratar.

EXPERIENCIA: DOS (2) experiencia con entidades estatales o privadas.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales Control de	Baja	Contratista	supervisión – Garantía de cumplimiento
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Baja	Contratista	supervisión – Garantía de cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Baja	Entidad	supervisión
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Baja	Entidad	Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
Incumplimiento por muerte o incapacidad permanente	Media baja.	Entidad	Liquidación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades a realizar se solicitan las siguientes **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA ESE CAMU una Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos, una Póliza de Seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. **Calidad del servicio**; en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. Responsabilidad civil medica, equivalente a 200smlmv.

9. ANALISIS DEL SECTOR.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 028 -2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PLAZO 2 MEES	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PELAYO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURÍDICA EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS APOYO JURÍDICO QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO.	$9.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 24-04-2020

2020-135	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PLAZO: 2 MESES	CÓRDOBA - E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GERENCIA DE E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APÓSTOL	$11.400.000,00	**Fecha de Carga en el Sistema 22-APR-20**
CPSPA-028-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CÓRDOBA - E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE.	$34.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-04-2020**

10. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN: La presente contratación se encuentra cobijada por un acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No aplica	Si	No
Estados AELC	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
comunidad andina de naciones	Si	No	si	No

11.1 GRANDES SUPERFICIES: los bienes o servicios del presente proceso de contratación NO se adquirirán a través de grandes superficies.

Dado en el Municipio de los Córdobas a los Dos (2) días del mes de Noviembre de 2022

(ORIGINAL FIRAMDO)

_____

JUAN JABIB FLOREZ.
GERENTE ESE CAMU LOS CORDOBAS